

LEY N° 5203

Señora María Hegoburu viuda de Oyhanarte y a la señorita Mariana Hegoburu.
(Subsidio)

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 $\frac{m}{n}$.), por una sola vez, a la señora María He-

goburu viuda de Oyhanarte y a la señorita Mariana Hegoburu.

Art. 2º La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto de los senadores Ferrari, García y otros. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo II, págs. 1080/82. (Agosto 22 de 1947).

Despacho y aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2331/33. (Octubre 28 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto e Impuestos. Tomo IV, pág. 3825. (Octubre 29 de 1947).

Despacho y sanción definitiva. Tomo IV, pág. 3919. (Octubre 30 de 1947).